

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MAQUEL S.A.S NIT:890.916.434-4
Demandado	COOMEVA EPS NIT 805.000.427-1
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00037 00
Instancia	Primera
Decisión	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO

En el presente trámite se recibió solicitud conjunta de las apoderadas de ambas partes, mediante el cual solicita la terminación del proceso por desistimiento (archivo 19), proceso que tenía audiencia programada para el día de hoy.

De acuerdo con lo previsto en el art. 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del Art. 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y como quiera que en este evento se reúnen los requisitos de la norma procedimental referenciada, es preciso dar aplicación a la misma, aceptando el desistimiento de las pretensiones de esta demanda, ya que dentro de este proceso aún no se ha proferido sentencia que ponga fin a la actuación, la acción incoada admite desistimiento, y ha sido presentada por el titular del derecho en litigio mediante apodera facultada para ello según obra en el poder obrante a folios 1 a 7 del archivo 02 del expediente electrónico.

Se advierte que el desistimiento, al haber sido realizado de forma incondicional; implica la renuncia de las pretensiones de la demanda, por lo que esta providencia tiene los mismos efectos de una sentencia absolutoria para la parte demandada y hará tránsito a cosa juzgada.

No hay lugar a condenar en costas por lo previsto en el numeral 1º del artículo 316 del C.G.P.

A mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de la demanda ordinario laboral de primera instancia, presentada por **MAQUEL S.A.S NIT:890.916.434-4** por conducto de apoderada judicial en contra de **COOMEVA EPS NIT 805.000.427-1**.

SEGUNDO: Se declara terminado el presente proceso y se ordena el archivo de las presentes diligencias.

TERCERO: Sin condena costas.

CUARTO: En firme el presente auto, archívense las diligencias y efectúense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e94a8ca634e1dae62b892167be19a5cc853818d0a6df1e8972afb4290dcfc6**

Documento generado en 19/07/2022 10:07:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>